



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



ESCUELA DE POSGRADO

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS** cuyo título es:

"DECRETO LEGISLATIVO N° 1256 Y SU CONTRIBUCIÓN EN LA REDUCCIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ICA, 2023"

Presentado por:

BALUARTE CURTO LEONTINA FRANCESCA

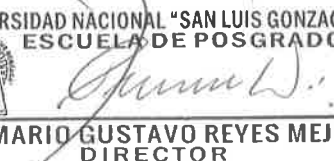
De la **MAESTRÍA EN DERECHO** mención **CIVIL Y COMERCIAL**.

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 3%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 24 de enero de 2025.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA: DERECHO

Mención: Civil y Comercial



TESIS

**“DECRETO LEGISLATIVO N° 1256 Y SU CONTRIBUCIÓN
EN LA REDUCCIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS EN
UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE LA CIUDAD
DE ICA, 2023”**

Línea de Investigación:

Sociedad, Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Ambientales.

PRESENTADA POR:

Bach. Leontina Francesca Baluarte Curto.

GRADO A OBTENER: MAESTRO

ASESOR:

Dr. ALEJANDRO JOSE PAUCAR FELIX.

Ica – Perú

2025

DEDICATORIA:

Dedicado a la memoria de mi padre don Jorge Baluarte, a mi querida madre doña Leontina Curto, quienes a lo largo de sus vidas me inculcaron el amor al estudio, sin su dedicación y esfuerzo constante para asegurarme una educación no sería nada en estos momentos, todo ese esfuerzo de parte de ellos es un regalo que valoro más allá de las palabras. Esta tesis es el testimonio de su sacrificio y amor, a mi querido y recordado hermano, JORGE, por impulsarme a concluir esta etapa, mi gratitud y mis oraciones al cielo por ti querido hermano.

AGRADECIMIENTOS:

En profundo agradecimiento a la memoria de mi padre don Jorge Baluarte, a mi querida madre doña Leontina Curto, quienes a lo largo de sus vidas me inculcaron el amor al estudio, sin su dedicación y esfuerzo constante para asegurarme una educación no sería nada en estos momentos, todo ese esfuerzo de parte de ellos es un regalo que valoro más allá de las palabras. Esta tesis es el testimonio de su sacrificio y amor, a mi querido y recordado hermano, JORGE, por impulsarme a concluir esta etapa, mi gratitud y mis oraciones al cielo por ti querido hermano.

INDICE DE CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....	1
2.1.1.	Tipo y diseño de la investigación.....	1
2.1.2.	Técnicas e instrumentos de recolección de la información.....	1
2.1.3.	Análisis e interpretación de los resultados	1
3.	RESULTADOS	1
3.1.	Resultados respecto a la variable Decreto Legislativo N° 1256	1
3.2.	Resultados respecto a la variable Barreras Burocrática.....	4
4.	DISCUSION	6
4.1.	Discusión de los resultados de la categoría Disposiciones Generales.....	6
4.2.	Discusión de los resultados de la categoría Procedimiento de Eliminación	6
4.3.	Discusión de los resultados de la categoría Régimen Sancionador	6
4.4.	Discusión de los resultados de la categoría Barreras ilegales	7
4.5.	Discusión de los resultados de la categoría Barreras carentes de razonabilidad ...	7
5.	CONCLUSIONES.....	8
6.	RECOMENDACIONES.....	18
7.	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	20
8.	ANEXOS	25

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Plazas Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.....	9
Figura 2: Plazas Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. Parte 02.....	10
Figura 3: Plazas Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales.....	10
Figura 4: Buscador de Información de Grados Académicos SUNEDU	13
Figura 5: Resultados de búsqueda de títulos SUNEDU.....	13

INDICE DE TABLAS

Tabla 1:Matriz de Consistencia	1
Tabla 2: Matriz de Operacionalización de Variable Decreto Legislativo N° 1256	2
Tabla 3: Matriz de Operacionalización de Variable Barreras Burocráticas.....	3
Tabla 4: Resultados categoría Disposiciones Generales.....	1
Tabla 5: Resultados categoría Procedimiento de Eliminación	2
Tabla 6: Resultados categoría Régimen Sancionador	3
Tabla 7: Resultados categoría Barreras Ilegales	4
Tabla 8: Resultados categoría Barreras carentes de razonabilidad	5

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad principal, analizar como el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras burocráticas en una Institución Educativa Pública de la ciudad de Ica, 2023. Se recolectó información a partir de lo proporcionado por parte de 17 docentes universitarios que habían postulado al **“Concurso Público para contrato de docentes en el nivel pregrado, periodo 2023-I”**, para distintas carreras universitarias.

La metodología aplicada utiliza un **enfoque cualitativo**, de **tipo interpretativo** y bajo un diseño **fenomenológico**, en donde para la recolección de información se utilizaron guías de entrevista estructuradas. Los resultados de la presente investigación evidenciaron que en los artículos **18° y 27° de las bases del “Concurso Público para contrato de docentes en el nivel pregrado, periodo 2023-I”**, vulneraban el decreto legislativo N° 1256, por lo cual debe de procederse a su modificación inmediata.

Se concluye que, el decreto legislativo N° 1256 contribuye a la reducción de barreras burocráticas en la institución educativa superior pública.

Palabras Claves: Decreto Legislativo, Barreras Burocráticas, prevención, eliminación, Barreras Ilegales, Barreras carentes de razonabilidad

ABSTRACT

The main purpose of this research work is to analyze how Legislative Decree N° 1256 contributes to the reduction of bureaucratic barriers in a public educational institution in the city of Ica, 2023. Information was collected from testimonies provided by 17 college professors who had applied to the "Public Tender for Undergraduate Teaching Contract, 2023-I Period", for different university careers.

The methodology applied uses a qualitative approach, of an interpretative type and under a phenomenological design, where structured interview guides were used for the collection of information. The results of this investigation showed that Articles 18 and 27 of the bases of the "Public Tender for Contract of Teachers at the Undergraduate Level, Period 2023-I", violated Legislative Decree No. 1256, for which it must be immediately modified.

It is concluded that Legislative Decree No. 1256 contributes to the reduction of bureaucratic barriers in the public higher education institution.

Keywords: Legislative decree, Bureaucratic barriers, prevention, elimination, illegal barriers, irrational barriers

1. INTRODUCCIÓN

Las instituciones educativas públicas, con la finalidad de incorporar personal calificado para mejorar los indicadores de calidad educativa realizan convocatorias con frecuencia semestral (dos veces al año) a través de concursos públicos para las distintas carreras que se imparten, lo cual le da la debida formalidad. Sin embargo, se requiere de un análisis detallado y el sustento a través de bases legales, ya que muchos de los requisitos solicitados a los docentes postulantes pueden considerarse ilegales o carentes de razonabilidad, trayendo consecuencias negativas para la Institución Educativa.

En este apartado se va a realizar las exposiciones de investigaciones a nivel internacional y nacional, los cuales han empleado criterios similares para su desarrollo, siendo sus beneficios la base fundamental para la elaboración de la presente tesis. A nivel internacional, se han realizado estudios para analizar el nivel de organización de las universidades públicas, en donde se ha evidenciado el malestar de parte de la comunidad universitaria y usuarios externos por los servicios brindados, debido a que hay una orientación al llenado de formatos y presentación de documentación que la producción académica (Clavijo, 2022).

En Colombia, Alejos y Suarez (2022), en su investigación titulada “Las barreras del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas para acceder al mercado: Una revisión del modelo de control administrativo”, tuvieron como objetivo analizar las normas legales para entender la importancia del papel del denunciante como colaborador y el desempeño de la autoridad competente. Concluye que, para que la labor de **INDECOPI** sea eficiente debe realizar sus actividades orientándose al usuario, organizando y actualizando las normas de eliminación de barreras burocráticas a través de resoluciones, así como también gestionando con criterio la aplicación de estas.

En Ecuador Montenegro y Pérez (2021), en su investigación denominada “Estudio de la flexibilidad en la burocracia de la gestión pública en las universidades ecuatorianas”, tuvieron como finalidad el análisis de la flexibilidad burocrática en las universidades estatales de Ecuador para una mejor toma de determinaciones, las cuales consideran que no ha sido capaces de satisfacer las necesidades de la comunidad académica en lo que respecta a procesos administrativos, producción científica y gestión de usuarios externos. **El enfoque bajo el cual se realizó esta investigación fue cualitativo de tipo descriptivo-**

explicativo y con un método de análisis- síntesis. Los resultados que se obtuvieron determinaron que la burocracia en universidades estatales está definida por la gestión de sus categorías como: docencia, producción científica y vinculación con la sociedad, las cuáles determinan su eficiencia como institución. Finalmente, concluyó que la burocracia en las universidades públicas debería ser más flexible, ya que la dinámica de la gestión educativa es cambiante y mantener una estructura en el tiempo tiene como resultado, indicadores de calidad educativa muy bajos.

A nivel nacional, la mayoría de estudios se han enfocado en los obstáculos que afectan al desarrollo económico, pero debido a que en muchas instituciones públicas ponen trabas a egresados para la obtención de títulos y certificados como, por ejemplo: cobros excesivos, constancias y certificados duplicados (Anónimo, 2018), así como también la presentación de múltiples formatos para la postulación a concursos públicos.

Del Águila (2022), en su investigación titulada “**Barreras burocráticas y promoción de la inversión privada en una municipalidad provincial de la Región San Martín, 2022**”, tuvo como objetivo definir la relación que existe entre las barreras burocráticas y promoción de la inversión privada en una municipalidad provincial de la Región San Martín, 2022. Este trabajo de investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo, tipo correlacional y diseño no experimental. Tuvo como conclusión que, si existe relación entre las barreras burocráticas y el desarrollo de las actividades económicas, municipalidad provincial de la Región San Martín, evidenciándose en barreras para el inicio de actividades empresariales, limitaciones comerciales y el fomento de cese de actividades.

Vilcapoma (2022), en su investigación titulada “**Barreras burocráticas carentes de razonabilidad y su inaplicación de efectos generales**”, tuvo como finalidad explicar la no ejecución de las disposiciones generales legales en las barreras burocráticas irracionales basándose en el **Decreto Legislativo N° 1256 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas)**. Asimismo, concluyó que el desarrollo económico, se ve favorecido por la eliminación de barreras burocráticas y que en el caso que las decisiones sean declaradas como barreras burocráticas irracionales, el usuario debe cursar una denuncia de carácter informativo, denominado como procedimiento expeditivo.

Cucat, Heredia y Collazos (2020) en su investigación denominada “Simplificación Administrativa en la titulación de la posesión informal del Pueblo joven Juan Pablo II en el distrito de Chiclayo”, tuvieron como finalidad analizar el proceso de titulación en el pueblo joven Juan Pablo II en la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El estudio se realizó bajo un enfoque mixto a través de entrevistas a 8 funcionarios de la municipalidad y encuestas a 213 personas, concluyendo para el caso de los funcionarios, los cuales comunicaron que no cuentan con capacitaciones, personal idóneo e infraestructura para llevar a cabo este proceso, así como también procedimientos y normas desfasadas. Asimismo, los usuarios manifestaron que se encuentran insatisfechos con el procedimiento actual.

Llacza (2018) en su investigación titulada “La inaplicación con efectos generales para las barreras burocráticas carentes de razonabilidad contenidas en disposiciones administrativas”, tuvo como finalidad analizar una iniciativa para inaplicación con efectos generales a barreras burocráticas irracionales contenidas en las normas administrativas. Concluye que la inaplicación con efectos generales de barreras burocráticas irracionales, cuenta con un sustento debido a que: las entidades públicas previamente deben de realizar un análisis de legalidad de sus normas administrativas y que este tipo de barreras no es distinto para cada caso en particular. Asimismo, menciona que la inaplicación se hará efectiva una vez publicada la resolución en el Diario Oficial El Peruano y si esta no es acatada por la entidad pública se le realizará una denuncia de carácter informativo por incumplimiento de las disposiciones.

Calderón y Ascue (2018) en su investigación denominada “Estandarización de procedimientos administrativos y de TUPA como mecanismo de reducción de las barreras burocráticas municipales”, tuvieron como finalidad identificar problemas generados debido a la incompatibilidad y desigualdad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), normas municipales y normas que regulan las actividades económicas entre el gobierno central, regionales y locales. Asimismo, concluye que se deben de implementar normas legales para mitigar la arbitrariedad y se reduzca la imposición de barreras burocráticas ilegales y que carecen de racionalidad, las cuales atentan contra la regulación nacional.

Rumiche (2019) en su investigación denominada “Hacia una metodología de análisis de examen de procedencia en el procedimiento de

eliminación de barreras burocráticas”, tuvo como finalidad analizar las resoluciones emitidas por la Sala de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Ley N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. Este trabajo se realizó bajo un enfoque cualitativo de las resoluciones emitidas en enero del año 2019, bajo las normas de INDECOPI. Después del análisis de las resoluciones, concluyó que, la Comisión de Barreras burocráticas tiene conocimientos de procedimientos y las normas, pero esto no se ve plasmado en los actos, si bien es cierto actúan bajo lo que se ha establecido en el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1256, no existe un procedimiento claro como referente.

Normas Jurídicas

Las normas jurídicas son el conjunto de reglas o disposiciones decretados por la autoridad correspondiente de una determinada nación, con la finalidad de regular la conducta humana para mantener una sociedad organizada y sin conflictos, a través de la imposición de deberes o derechos. (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], s.f.). Estas normas son de carácter obligatorio y el incumplimiento de estas puede desencadenar en el ordenamiento de una sanción. Dentro de las características más importantes de estas normas es que carecen de arbitrariedad, por el contrario, son legítimas, ya que buscan proteger a los ciudadanos y sostener una sociedad en armonía (Instituto de Ciencias Hegel, 2021).

En nuestro país, las normas jurídicas son disposiciones legales, que estas compuestas por documentos como leyes, decretos supremos, acuerdos, ordenanzas, proyectos de ley, resoluciones, dictámenes, etc. (Gobierno de Perú, 2021). Para el cumplimiento de las normas, se ha notado en múltiples circunstancias que los ciudadanos no las cumplen por voluntad propia, por el contrario, requieren de medidas coercitivas para poder acatarlas (Calsin, 2021). Sin embargo, para la aplicación correcta de las normas por parte de los organismos correspondientes del país, es importante analizar la jerarquía de estas las cuales están basadas en el pensamiento de Kelsen de la siguiente manera (Calderón, 2020):

- Constitución Política del Perú
- Normas de carácter legal
- Decretos de ley

- Resoluciones
- Convenios

Leyes en el Perú

Para entendimiento del funcionamiento de las leyes en el Perú, es importante tener en cuenta muchos factores: ¿Quién crea las leyes en el Perú?, ¿Qué es una iniciativa legislativa?, ¿Cómo funciona el proceso de creación de leyes en el Perú? Hay que tener en cuenta que las leyes son normas jurídicas dictaminadas por el poder Legislativo del Perú (Congreso de la República), en las cuales se ordena o restringen actos en concordancia a lo establecido por la justicia y cuyo incumplimiento puede concluir en una sanción. Sin embargo, también tienen la facultad de presentar proyectos legales el Presidente de la República, Gobiernos Regionales y Locales, así como también cualquier ciudadano. Es importante recalcar que, en este último caso, para su aprobación tienen que pasar los primeros filtros de: obtención del 0.3 % de firmas del electorado nacional y validación de firmas ante el Jurado Nacional de Elecciones, presentación del proyecto (Cavagnari, 2023).

A continuación, se muestra el proceso general para la creación de leyes en el Perú (Congreso de la República del Perú, 2021):

- Iniciativa Legislativa
- Estudio de proyecto de ley a Cargo de Comisiones Especializadas
- Emisión de dictamen
- Proceso de Debate en el Congreso de la República
- Aprobación de Proyecto de Ley
- Remisión al presidente de la República
- Promulgación por parte del presidente de la República
- Publicación en el Diario Oficial el peruano

Decreto Legislativo

El Poder Ejecutivo a través del presidente de la República tiene la facultad de crear normas con carácter legal, denominadas Decretos legislativos, los cuales deben contar con la autorización del poder Legislativo (Cavagnari, 2023). Son disposiciones legislativas, las cuales son ordenadas por el Poder Ejecutivo ante situaciones extraordinarias o caducidad del Poder Legislativo (Congreso de la República del Perú, 2003). Ya habiéndose reconocido las diferencias entre las leyes y decretos legislativos, así como también el proceso

para su aprobación y publicación, vamos a centrarnos en el Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

Este decreto se estableció de la siguiente manera: “Que, mediante Ley N° 30506 el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A, por el término de noventa (90) días calendario; Que, el literal h) del artículo 2 de la Ley N° 30506 faculta al Poder Ejecutivo para legislar en materia de la aprobación de medidas que permitan la eliminación de barreras burocráticas en los tres niveles de gobierno; Que, dentro de este marco, resulta necesario emitir una ley que establezca el régimen jurídico para la prevención y la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa; De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley N° 30335 y el artículo 104 de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República”

El Decreto Legislativo N° 1256 vela por el cumplimiento legal de protección a la iniciativa privada y protección empresarial, a favor de personas jurídicas y naturales, a través de la prevención, reducción y eliminación de barreras burocráticas las cuales pueden ser ilegales e irracionales y que representan incumplimiento de normas de simplificación administrativa. La eliminación de barreras burocráticas es llevada a cabo por una comisión especializada que forma parte del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Esta comisión no solo tiene la potestad de proteger el desarrollo comercial, sino también a aquellos usuarios que realicen trámites ante las instituciones educativas superiores y colegios profesionales (Silva, 2019).

Barreras Burocráticas

Según Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual [INDECOPI] (2017), las barreras burocráticas son aquellas imposiciones como: exigencia de requisitos, restricciones y cobros por parte de las entidades públicas, que afectan a los

usuarios que realizan trámites administrativos de distinta índole (comercial, institucional, etc), en muchas ocasiones atentan contra las normas y leyes que protegen la simplificación administrativa. Para entender mejor este apartado, es importante saber que las barreras burocráticas se caracterizan por: limitar las actividades económicas a través de la solicitud de requisitos, así como también el establecimiento de restricciones y por último, imponer normas a los usuarios en la realización de trámites administrativos (INDECOPI, 2022). Las instituciones con la finalidad de mejorar la calidad organizacional establecen normativas, sin embargo, cuando no se cuenta con personal apto para la adecuada gestión de estas, empiezan los problemas, los cuales se ven plasmados en un servicio deficiente, perjudicando la imagen institucional (Ganga, 2017, citado en Huamán y Luna, 2021). Con estas menciones, no se está afirmando que todas las barreras burocráticas son desfavorables, ya que la Corte Suprema ha referenciado en la sentencia de casación n.º 25135-2018-Lima, del 9 de marzo de 2021 que las barreras burocráticas no solo se orientan a las limitaciones y restricciones para los usuarios, sino que permiten encontrar un punto de equilibrio entre ellos y las instituciones públicas, tal como es el caso de la tramitación de licencias de funcionamiento, en donde se busca proteger la integridad física de las personas, señalar las zonas seguras del establecimiento y no invadir espacios públicos (Alejos y Suarez, 2022).

De acuerdo a lo señalado en el anterior párrafo, se puede afirmar que ninguna barrera burocrática es negativa, ya que permite a los administrados como empresa acceder/mantenerse en el mercado formal y como ciudadanos realizar trámites administrativos (Guimaray, 2018). Para clarificar el panorama es importante exponer, que muchos usuarios califican a cualquier solicitud por parte del estado como una barrera burocrática, no debiendo ser atribuido este concepto a los siguientes actos: solicitudes de acuerdo a ley y para contratar con el estado, retribuciones por servicios brindados por el estado, cobro de impuestos y arbitrios, nulidad de actos administrativos e imposición de sanciones (Gobierno del Perú, 2021).

Por otro lado, la mala gestión de estas barreras, conlleva a realizar un análisis desde otra perspectiva. El Decreto Legislativo N° 1256 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas), establece una clasificación, en la cual determina que existen las barreras ilegales y carentes de razonabilidad, dividiéndose esta última a su vez en barreras arbitrarias y desproporcionales. Estas barreras atentan contra las

normas establecidas ya que dificultan el desarrollo del comercio, ocasionan pérdidas económicas (a raíz de cobros innecesarios y limitación comercial) y obstaculizan los trámites administrativos con procesos poco ágiles e ineficientes (Córdova, 2019).

Barreras ilegales

Las barreras ilegales son aquellas disposiciones, restricciones y cobros por partes de las entidades públicas, para el desarrollo de actividades económicas y trámites administrativos institucionales que se caracterizan por sobreponerse al contexto legal (normas y procedimientos de acuerdo a las normas jurídicas establecidas) y atentan contra los principios de simplificación administrativa (INDECOPI, 2018). Estas barreras carecen de justificación legal debido a que fueron impuestas sin acatar las formalidades correspondientes para su ordenanza (INDECOPI, 2022). Algunos de ejemplos de barreras ilegales son (INDECOPI, 2017):

- Cobros impuestos según el valor de la obra y no en función a los servicios brindados como lo establece el artículo 31 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones,
- Solicitud de Requisitos de licencia de funcionamientos que no estén comprendidos dentro del artículo 7 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Barreras carentes de razonabilidad

Las barreras burocráticas son carentes de razonabilidad son aquellas disposiciones que van en contra de las prácticas ya establecidas, así como también de lo que es razonable y proporcional en lo que respecta a materia de imposición de normas. Cabe resaltar que las barreras carentes de razonabilidad pueden ser de 02 tipos (INDECOPI, s.f.):

- **Barreras arbitrarias:** Son aquellas disposiciones que no poseen sustento, o que aun teniéndolo no resulta aplicable por la no acreditación de: existencia de interés público, descripción del problema e idoneidad (INDECOPI, 2018).
- **Barreras desproporcionales:** Son aquellas disposiciones que están orientadas al valor monetario de los trámites administrativos. Tiene tal denominación debido a que la entidad pública no acreditó la determinación de costo y beneficio (INDECOPI, 2018).

Algunos de ejemplos de barreras irracionales son (INDECOPI, 2017):

- Establecimiento de limitaciones horarios al funcionamiento de un local comercial.
- Solicitud por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a las empresas de transportes de contar con terminal por cada estación de ruta.

Proceso de Eliminación de Barreras Burocráticas

La eliminación de barreras burocráticas es el proceso que tiene como finalidad establecer un control sobre las normas o procedimientos que imponen las instituciones públicas (Alejos y Suarez, 2022). Este proceso empieza con la denuncia realizada por el usuario ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB), pero para la formulación de esta es importante que se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1256, sobre los Requisitos para interponer una denuncia, el cual contiene lo siguiente:

“Para interponer una denuncia, además del pago de la respectiva tasa, el denunciante debe identificar de manera concisa y/o presentar a través de su denuncia o anexos, los siguientes aspectos:

- 1. La(s) barrera(s) burocrática(s) materia de denuncia.*
- 2. El medio de materialización: disposición administrativa, acto administrativo y/o actuación material. En caso de denunciar una disposición administrativa, el denunciante además debe identificar el párrafo, el artículo o parte pertinente en que se encuentra materializada la barrera burocrática.*
- 3. La entidad (o entidades) que impone(n) y/o aplica(n) la(s) barrera(s) burocrática(s) materia de denuncia.*
- 4. Los hechos, cuando la barrera burocrática se materializa en actos administrativos y/o actuaciones materiales.*
- 5. Los fundamentos jurídicos que sustentan que la barrera burocrática denunciada es ilegal, de ser el caso.*
- 6. Los indicios que sustentan la presunta carencia de razonabilidad de la barrera burocrática denunciada, de ser el caso.*
- 7. Los medios probatorios que se requieran para acreditar lo afirmado en los literales anteriores, cuando corresponda”*

Teniendo conocimiento de los requisitos expuestos es importante conocer el proceso para la eliminación de barreras burocráticas, que consta de los siguientes actos (Rumiche, 2019) (INDECOPI, s.f.):

1. Presentación de solicitud de denuncia dirigida a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas el cual debe contener y tener adjunta la siguiente información:
 - a. Datos personales y domicilio
 - b. Barrera Burocrática ilegal o carente de razonabilidad
 - c. Institución Pública que impone la barrera burocrática
 - d. Actos Administrativos y Disposiciones legales
 - e. Fecha y Constancia de Pago
2. Evaluación de Admisión, según como lo establece el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1256.
3. Aprobación de admisibilidad. En caso no se cumpla con algún requisito o exista observación alguna, se cuentan con un plazo de 2 días hábiles para realizar la rectificación correspondiente.
4. Notificación de Resolución de admisión a trámite o de inadmisibilidad
5. Presentación de descargos por parte de la entidad pública que ha sido denunciada en un plazo de cinco (05) días hábiles. La secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras burocráticas tiene la potestad de prorrogar diez (10) hábiles a partir del vencimiento del plazo original.
6. Desarrollo de audiencia de Informe Oral, con la finalidad de tener mayores argumentos para la resolución final del caso.
7. Emisión de Resolución Final
8. Notificación de Resolución Final
9. Presentación de Recurso de Apelación, el cual tiene un plazo de presentación de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Final.

La presente investigación se ha realizado con la finalidad de que la institución educativa disminuya las barreras burocráticas en el proceso de contratación del docente. Ante estas dificultades, muchos postulantes a docentes desisten a la posibilidad de presentarse a una nueva convocatoria, motivo por el cual la institución educativa, pierde la posibilidad de contar con personal calificado. Las barreras burocráticas en el ámbito académico, constituyen un conjunto de operaciones que contemplan actividades como:

procesos académicos, normas que regulan la comunidad universitaria, trámites administrativos internos y externos (Muñoz, 2019). Sobre este último punto (trámites administrativos externos), se va a hacer hincapié en la presente tesis.

En nuestro país existen pocas investigaciones referentes a barreras burocráticas en los trámites administrativos de las instituciones educativas, ya que la mayoría de estos se orientan a la Burocracia en el ámbito comercial, en donde las instituciones imponen barreras innecesarias que limitan el emprendimiento de muchas personas, lo cual constituye el desarrollo económico para una determinada región (Levy-Carciente, 2022).

Se planteó como problema general de la investigación lo siguiente:

¿De qué manera el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras burocráticas en una institución educativa pública de la ciudad de Ica, 2023?

Los problemas específicos son los siguientes:

¿De qué manera el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras ilegales en una institución educativa de la ciudad de Ica, 2023?

¿De qué manera el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras arbitrarias en una institución educativa de la ciudad de Ica, 2023?

¿De qué manera el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras desproporcionales en una institución educativa de la ciudad de Ica, 2023?

Asimismo, el objetivo general de la presente tesis fue:

OG: Analizar como el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras burocráticas en una institución educativa pública de la ciudad de Ica, 2023.

Los objetivos específicos fueron:

OE01 Analizar como el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras ilegales en una institución educativa pública de la ciudad de Ica, 2023

OE02: Analizar como el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras arbitrarias en una institución educativa pública de la ciudad de Ica, 2023

OE03: Analizar como el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras desproporcionales en una institución educativa pública de la ciudad de Ica, 2023.

El sustento para llevar a cabo el presente trabajo se justifica bajo cuatro perspectivas: teórica, práctica, metodológica y social. En lo que respecta a la justificación teórica, se han revisado los títulos comprendidos dentro de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, así como también información de otras investigaciones realizadas, para el análisis de las categorías de las variables correspondientes, demostrándose la contribución del contexto legal en el Perú en la reducción de barreras burocráticas en una institución educativa de la ciudad de Ica.

En lo que se refiere a justificación práctica, la contribución del contexto legal en el Perú en la reducción de barreras burocráticas en una institución educativa de la ciudad de Ica, tiene un valor significativo en el proceso administrativo para la contratación de docentes universitarios, ya que a partir de los resultados obtenidos de este trabajo de investigación se procederá a la eliminación de barreras burocráticas ilegales, arbitrarias y desproporcionales, tal y como se encuentran definidas en el Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

En lo que respecta al aporte metodológico, la presente investigación tiene como finalidad analizar la contribución del contexto legal en el Perú para la reducción de barreras burocráticas en una institución educativa de la ciudad de Ica, de tal manera que dicho ente público implemente procesos más eficientes y ágiles, en el cual se mitiguen obstáculos para la postulación a vacantes de docente universitario.

Finalmente, en lo que se refiere a la justificación social, este trabajo tiene un gran aporte, porque puede servir de referencia para muchas instituciones educativas públicas, debido a que, al reducir barreras burocráticas, permite que la institución educativa cuente con docentes calificados para la cobertura de dichas vacantes. Asimismo, esto permite mejorar los indicadores de calidad educativa.

Tabla 1:

Matriz de Consistencia

Problemas	Objetivos	Variables	Categorías	Metodología
Problema General	Objetivo General			
¿De qué manera el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras burocráticas en una institución educativa pública de la ciudad de Ica, 2023?	OG: Analizar como el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras burocráticas en una institución educativa pública de la ciudad de Ica, 2023	Decreto Legislativo N° 1256	- Disposiciones Generales - Procedimiento de Eliminación - Régimen Sancionador - Actividades de Prevención y Persuasión	Enfoque: Cualitativo Tipo: Interpretativo
Problemas Específicos	Objetivos Específicos			
¿De qué manera el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras ilegales en una institución educativa de la ciudad de Ica, 2023?	Analizar como el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras ilegales en una institución educativa pública de la ciudad de Ica, 2023			Diseño: Fenomenológico Técnica: Entrevista
¿De qué manera el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras carentes de razonabilidad en una institución educativa de la ciudad de Ica, 2023?	Analizar como el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras carentes de razonabilidad en una institución educativa pública de la ciudad de Ica, 2023	Barreras Burocráticas	- Barreras Ilegales - Barreras carentes de razonabilidad	Instrumento: Guía de Entrevista

Tabla 2:

Matriz de Operacionalización de Variable Decreto Legislativo N° 1256

Variables	Definición Conceptual	Categorías	Definición Operacional	Items
Variable Dependiente: Decreto Legislativo N° 1256	En el Diario Oficial El Peruano (2016) fue publicado el Decreto Legislativo N° 1256, que son normas de carácter legal que garantizan el cumplimiento legal de protección a la iniciativa privada y protección empresarial, a favor de personas jurídicas y naturales, a través de la prevención, reducción y eliminación de barreras burocráticas las cuales pueden ser ilegales e irracionales y que representan incumplimiento de normas de simplificación administrativa.	Disposiciones Generales	Normas en donde se establece la finalidad, aplicación, autoridades competentes y atribuciones para la ejecución de leyes	1. ¿Considera que los requisitos solicitados en la convocatoria representan un obstáculo en la convocatoria? ¿Por qué?
		Procedimiento de Eliminación	Especificaciones que contienen tipos, metodologías de análisis y reglas generales de barreras burocráticas	2. ¿Qué entiende usted por barreras burocráticas? 3. ¿Tiene conocimientos de la existencia normas contra procedimientos que obstaculizan los trámites administrativos? ¿Cuál(es)? 4. ¿Ha sido usted asesorado legalmente? ¿A qué se debió la iniciativa?
		Régimen Sancionador	Especificaciones que contienen el ámbito de aplicación, conductas infractoras, medidas correctivas y barreras burocráticas	5. ¿Qué es lo que le han informado o que conocimientos o que conocimientos tiene sobre el proceso Eliminación de Barreras Burocráticas? 6. ¿De qué manera cree que podría ayudar esta Ley a reducir estos procedimientos estrictos en la institución educativa? 7. ¿A cuál de los requisitos lo considera como una barrera burocrática? ¿Por qué?
				8. ¿Considera conveniente tomar acciones en contra del proceso de postulación? ¿Cuáles? 9. ¿Qué requisitos o cuáles le han informado que es/son considerado(s) como barreras burocráticas?

Tabla 3:

Matriz de Operacionalización de Variable Barreras Burocráticas

Variables	Definición Conceptual	Categorías	Definición Operacional	Items
Variable Dependiente: Barreras Burocráticas	Según INDECOPI (2017), las barreras burocráticas son aquellas imposiciones como: exigencia de requisitos, restricciones y cobros por parte de las entidades públicas, que afectan a los usuarios que realizan trámites administrativos de distinta índole (comercial, institucional, etc), en muchas ocasiones atentan contra las normas y leyes que protegen la simplificación administrativa.	Barreras Ilegales	Disposiciones que se caracterizan por afectar el contexto legal	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Considera usted que existen ambigüedades en el proceso postulación? ¿Cuál(es)? 2. ¿Si la institución iniciara una nueva convocatoria, volvería a postular? ¿Por qué? 3. ¿Considera que estos obstáculos en los tramites impediría que la universidad cuente con buenos profesionales? ¿Por qué? 4. ¿Cree usted que el proceso de postulación demanda bastante tiempo?
		Barreras carentes de Razonabilidad	Disposiciones que se caracterizan por carecer de sustento y estar orientadas al valor monetario	<ol style="list-style-type: none"> 5. ¿Considera que se le está solicitando documentación innecesaria? ¿Por qué? 6. ¿Cree que los costos generados por participar en el proceso de postulación son elevados? ¿Por qué? 7. ¿Cree que se debería optimizar este proceso? ¿De qué manera?

2. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2.1.1. Tipo y diseño de la investigación

El tipo de investigación es interpretativo, debido a que se trata de entender acontecimientos a partir de hechos reales, para comprender la una determinada situación (Strauss y Corbin, 2016, citado en Kwan y Alegre, 2023), es decir se comprenden los hechos en función de la información que los participantes proporcionen (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

El diseño de la investigación es fenomenológico, ya que se explora, detalla y entienden los testimonios y vivencias de las personas respecto a un determinado fenómeno (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

2.1.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Debido a que se requiere recoger testimonios a partir de vivencias propias de los participantes, se ha elegido como técnica de recolección de datos a la entrevista (Tejero, 2021). Es el proceso en donde se intercambia información entre dos o más personas: entrevistador y entrevistado(s), se caracteriza por ser una técnica más flexible, ya que, al existir un ambiente de familiaridad, el participante puede expresar sus ideas de forma más abierta, permitiendo que el entrevistador tenga los datos claros y precisos para la obtención de resultados significativos (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

Como instrumento de recolección de información, se utilizaron guías de entrevista estructuradas, la cual contiene datos importantes como: información general, lista de preguntas y observaciones del entrevistador. El objetivo de este instrumento, es recolectar información suficiente para poder llegar a la solución de problemas de la investigación (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). Es importante que en la entrevista estructurada se tengan en cuenta las siguientes pautas: mantener la secuencia de las preguntas, no emitir una opinión o realizar una expresión sobre las respuestas, mantener un ambiente adecuado para su normal desarrollo y no permitir la presencia de terceras personas (Lanuez y Fernández, 2014, citado en Feria, Matilla y Matecón, 2020).

2.1.3. Análisis e interpretación de los resultados

Al realizarse este trabajo bajo un enfoque cualitativo, el análisis e interpretación de la información se realizará a partir de la verificación de la información proporcionada durante la entrevista, que comprende los testimonios de los participantes, así como también del propio investigador en lo referente a

la evaluación de resultados. También se tomará en cuenta las dificultades que se presentarán alrededor de la presente investigación, así como también los beneficios que servirán como base para investigaciones similares (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018)

3. RESULTADOS

3.1. Resultados respecto a la variable Decreto Legislativo N° 1256

Tabla 4:

Resultados categoría Disposiciones Generales

Categoría	Resultados
Disposiciones Generales	<p data-bbox="580 524 1372 909">En lo que respecta a la categoría Disposiciones Generales, todos los entrevistados manifiestan que a pesar de haber presentado la documentación solicitada en los requisitos del Concurso Público para la contratación de docentes en el nivel pregrado periodo 2023-I, no han sido tomados en cuenta para la siguiente etapa del concurso, considerándolo a este como proceso en donde existe burocracia que ocasiona pérdidas económicas y de tiempo.</p> <p data-bbox="580 949 1372 1384">Asimismo, denominan a las barreras burocráticas como imposiciones ilegales por parte de la institución pública educativa superior que limitan el debido desarrollo de los procesos administrativos. La mayoría de ellos han comunicado tener poco conocimiento en normas contra procedimientos que obstaculizan los trámites administrativos, sin embargo, consideran recurrir a INDECOPI con la finalidad de tomar acciones en contra de los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p data-bbox="580 1424 1372 1809">La mayoría de los entrevistados afirman que se han asesorado legalmente con un especialista en el tema, porque no es la primera vez que se postulan a este proceso, todos se han postulado en más de una oportunidad para el Concurso Público para la contratación de docentes en el nivel pregrado y en este último correspondiente al periodo 2023-I, al no ser considerados pese a presentar la documentación de manera correcta, han decidido tomar acciones.</p>

Tabla 5:

Resultados categoría Procedimiento de Eliminación

Categoría	Resultados
Procedimiento de Eliminación	<p>En lo que respecta a la categoría Procedimiento de eliminación la mayoría de los entrevistados no conoce este procedimiento, sin embargo, todos han manifestado que optarán por ir a INDECOPI, habiendo recibido la asesoría legal correspondiente, siendo conscientes de que este procedimiento demanda bastante tiempo, debido a que se deben de cumplir los requisitos para que la solicitud proceda, recurrir a varias instancias y comisiones especializadas.</p> <p>Asimismo, la mayoría sabe que, si la solicitud es procedente de acuerdo a una resolución final, se eliminaran barreras burocráticas que limitan el Concurso Público para la contratación de docentes en el nivel pregrado. Ellos consideran que son barreras burocráticas: no poder postular a más de una plaza aún sea una facultad distinta y presentar documentación de manera duplicada. Para el primer caso manifiestan que a pesar de que cuentan con el perfil y grados correspondientes han sido descalificados del proceso por el hecho de postular a dos plazas, incluso otra parte de las entrevistas comunicó que a pesar de que estas plazas son de facultades distintas fueron inhabilitados del proceso. Para el ultimo caso los entrevistados consideran demasiado estricto y costoso el hecho que para la postulación del proceso se soliciten múltiples formatos en físico, aduciendo que les solicitan adjuntar a los formatos a llenar, documentación correspondiente a información personal, laboral y académica, toda esta documentación más la hoja de vida del postulante. También algunos han manifestado que compendio de los documentados mencionados anteriormente vuelven a ser solicitados en caso hayan llegado a una siguiente instancia del concurso o hayan sido declarados ganadores de este.</p>

Tabla 6:

Resultados categoría Régimen Sancionador

Categoría	Resultados
Régimen sancionador	<p>En lo que respecta a la categoría Régimen sancionador, la mayoría de los entrevistados reafirman su postura de tomar acciones legales en contra el Concurso Público para la contratación de docentes en el nivel pregrado, debido que no consideran justo las observaciones que les han realizado, lo cual ha impedido que puedan acceder a la siguiente instancia del concurso, afirmando que esta situación les ha ocurrida en varias ocasiones. Una parte de ellos, manifestó su malestar porque consideran que han tenido pérdidas económicas, por el pago de derecho de postulación y les han realizado observaciones que carecen de razonabilidad. Otra parte de ellos manifestó que el proceso demanda mucho tiempo y les han solicitado documentación duplicada.</p> <p>Asimismo, la mayoría de los entrevistados brindaron su testimonio en el cual comentan que luego de haber leído de manera reiterada las bases del concurso y tras haber recibido asesoría legal, los especialistas determinaron que el Artículo 18° del Concurso Público para la contratación de docentes en el nivel pregrado periodo 2023-I y el Artículo III de la Resolución Rectoral N° 238-R-UNICA-2023 del 06 de diciembre de 2023: “Bases de concurso público de mérito para contrato de docente 2023-I de la Universidad san Luis Gonzaga”, constituyen una barrera burocrática carente de razonabilidad e ilegal.</p>

3.2. Resultados respecto a la variable Barreras Burocrática

Tabla 7:

Resultados categoría Barreras Ilegales

Categoría	Resultados
Barreras Ilegales	<p>En lo que respecta a la categoría barreras ilegales, la mayoría de entrevistados sostiene que los artículos comprendidos en las bases del concurso son ambiguos debido que se solicita la presentación de documentación duplicada. Todos consideran no volver a postular para una futura convocatoria, porque sienten que aparte de tener pérdidas económicas por el pago de derecho para el concurso en varias ocasiones, sienten que las observaciones son muy injustas y los requisitos van en contra de la simplificación administrativa.</p> <p>Asimismo, la mayoría de entrevistados consideran que existen obstáculos que impiden que la institución cuente con buenos profesionales, específicamente el artículo 18, que especifica que ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante en un mismo proceso de convocatoria, a pesar de contar con el perfil requerido. Finalmente afirman que el proceso demanda bastante tiempo, ya que se solicitan bastantes formatos con la documentación respectiva, teniendo en cuenta que la información referente a los grados y título se puede obtener realizando búsqueda en el portal de la SUNEDU.</p>

Tabla 8:

Resultados categoría Barreras carentes de razonabilidad

Categoría	Resultados
Barreras carentes de razonabilidad	<p>En lo que respecta a la categoría barreras carentes de razonabilidad, todos los entrevistados no consideran que la documentación solicitada sea innecesaria, ya que es importante que el postulante pueda acreditar sus cursos, especializaciones y experiencia laboral, información que no se encuentra disponible a diferencia de los grados y títulos que se pueden consultar en el portal de la SUNEDU.</p> <p>También la mayoría afirma que los costos generados por la postulación al concurso son elevados, no solo por el pago por el derecho para participar del proceso, sino también que se solicita formatos en físico y el costo generado por la impresión de documentos se suma a los mencionados anteriormente, desmotivando a los postulantes a acceder a una futura convocatoria ante la incertidumbre que se les volverá a solicitar requisitos que representan obstáculos y realizar observaciones que consideran injustas.</p> <p>Finalmente, la mayoría comunica que la mejora debe de partir por reestructurar los artículos contenidos en las bases del concurso.</p>

4. DISCUSION

4.1. Discusión de los resultados de la categoría Disposiciones Generales

Las autoridades competentes y/o comisión encargada de la elaboración de las Bases del Concurso Público para la contratación de docentes en el nivel pregrado, deben de tener en cuenta el malestar de muchos docentes postulantes, quienes consideran que este concurso es un proceso con barreras burocráticas, debido a imposiciones que limitan el desarrollo de este proceso administrativo. Respecto al concepto del sistema de eliminación de barreras burocráticas, al tener en nuestro país más casos de limitaciones de agentes económicos, lo cual va en contra desarrollo del país, no se ha realizado la revisión y análisis del el Decreto Legislativo N° 1256, el cual también se orienta a aquellos obstáculos en la realización de trámites administrativos.

Al optar por la asesoría legal, los postulantes van a adjuntar el contenido de las Bases del concurso, especificar lo que ellos consideran que se le ha solicitado y observado de manera injusta, para que posteriormente el especialista vea cuál de los requisitos configura una barrera burocrática.

4.2. Discusión de los resultados de la categoría Procedimiento de Eliminación

Es importante que Las autoridades competentes y/o comisión encargada de la elaboración de las Bases del Concurso Público para la contratación de docentes, tenga conocimiento que muchos postulantes tras ver que en reiteradas oportunidades ven mermado su crecimiento profesional por imposiciones y observaciones por parte de la institución que consideran injustas, están dispuestos a tomar acciones legales, a pesar de que el especialista les ha comunicado que el procedimiento de eliminación de barreras burocráticas toma bastante tiempo debido a que la solicitud a presentar debe pasar por varias salas e instancias (INDECOPI, 2021).

4.3. Discusión de los resultados de la categoría Régimen Sancionador

Es importante que Las autoridades competentes y/o comisión encargada de la elaboración de las Bases del Concurso Público para la contratación de docentes sean conscientes de que si la solicitud es procedente esto puede traer contingencias para la institución como: la inaplicación de un artículo considerado como barrera, medidas cautelares, devolución de costos generados, imposición de medidas correctivas, nulidad de la convocatoria y la imposición de una multa.

4.4. Discusión de los resultados de la categoría Barreras ilegales

El artículo 18 establece que “Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante en un mismo proceso de convocatoria, aun cuando se trata de facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la facultad. En caso de contravenir esta disposición, se anulará (s) la(s) postulación(es) de los casos idénticos”. Esto limita a la institución educativa de contar con personal docente capacitado y constituye un acto ilegal porque va en contra de la simplificación en la tramitación de proceso administrativos (INDECOPI, 2018)

4.5. Discusión de los resultados de la categoría Barreras carentes de razonabilidad

En las convocatorias para la contratación de docentes, se tiene la potestad de solicitar toda la documentación a los postulantes, con la cual acreditan si cuentan con el perfil requerido y están aptos para el cargo. Esto hace que este proceso cuente con la debida transparencia, sin embargo, todas las solicitudes plasmadas en los artículos de las bases deben de poseer el debido sustento, que garantice la simplificación administrativa y en donde se debe de obviar la solicitud de documentación a la cual se puede acceder a través de la búsqueda por internet. También se debe evitar solicitar los documentos de acreditación al estudiante por cada etapa del concurso.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Para analizar a mayor detalle este problema, se han identificado barreras burocráticas en la resolución rectoral N° 237-R-UNICA-2023 del 06 de diciembre de 2023: “Reglamento de concurso público para contrato docente en el nivel pregrado 2023-I”; específicamente en los artículos 18° y 27°, observándose lo siguiente:

Artículo 18°. - (De los postulantes al proceso de selección para contrato docente)

Y Artículo III de la Resolución Rectoral N° 238-R-UNICA-2023 del 06 de diciembre de 2023: “Bases de concurso público de mérito para contrato de docente 2023-I.

“Ningún postulante puede concursar a más de una plaza vacante en un mismo proceso de convocatoria, aun cuando se trata de facultades distintas. Tampoco puede presentarse con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida en la facultad. En caso de contravenir esta disposición, se anulará (s) la(s) postulación(es) de los casos idénticos”

Sobre el presente artículo en particular, se observa que existe una barrera burocrática que tiene dos aristas, es ilegal y carente de razonabilidad, conforme se expone a continuación:

Ilegalidad

Estamos ante una vulneración, conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1256, toda vez que existe una limitación o prohibición que condiciona, restringe u obstaculiza que afecta a los administrados en el acceso de los agentes económicos en el mercado y/o la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios de la simplificación administrativa.

En primer lugar, estamos ante una barrera ilegal, puesto que se restringe el acceso del postulante a la postulación ante dos o más facultades de la institución pública, dado que pueden darse supuestos en los cuales el postulante quisiera asegurar una plaza. Vayamos a dos supuestos:

Primer supuesto: El Postulante es de Profesión Licenciado en Educación, con mención o especialización en filosofía, como puede apreciarse en las figuras 1, 2 y 3, existen dos facultades, las cuales requieren de un licenciado en Educación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES

CÓDIGO	ASIGNATURA	TIPO DE CONTRATO	HORAS	VACANTES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
1P13015	DEFENSA NACIONAL	DCB1	32HRS.	2	TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE FILOSOFÍA, HISTORIA GEOGRAFÍA Y CIENCIAS MATEMÁTICA. GRADO DE MAESTRÍA O DOCTORADO EN EDUCACIÓN. EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA 5 AÑOS.
1P13015	DEFENSA NACIONAL	DCB2	16HRS.	3	TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE FILOSOFÍA, HISTORIA GEOGRAFÍA, CIENCIAS BIOLÓGICAS, CIENCIAS MATEMÁTICA. GRADO DE MAESTRÍA O DOCTORADO EN EDUCACIÓN. EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA 5 AÑOS.
1P16013 1P14011	LENGUAJE	DCB2	16HRS.	3	TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE LENGUA Y LITERATURA. GRADO DE MAESTRÍA O DOCTORADO EN EDUCACIÓN. EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 5 AÑOS.
1P14011	LENGUAJE	DCB1	32HRS.	1	TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE LENGUA Y LITERATURA. GRADO DE MAESTRÍA O DOCTORADO EN EDUCACIÓN. EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 5 AÑOS.
2D9072	EXPRESIÓN CORPORAL Y DANZAS	DCB2	16HRS.	1	TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL. GRADO DE MAESTRÍA O DOCTORADO EN EDUCACIÓN. EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 5 AÑOS.
2DA073	MÚSICA I: SOLFEO	DCB2	16HRS.	1	TÍTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE ARTÍSTICA Y/O MÚSICA. GRADO DE MAESTRÍA O DOCTORADO EN EDUCACIÓN. EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 5 AÑOS.
2DA092	ARTES PLÁSTICAS II: PINTURA	DCB2	16HRS.	1	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE ARTÍSTICA Y/O ARTES PLÁSTICAS. GRADO DE MAESTRÍA O DOCTORADO EN EDUCACIÓN. EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 5 AÑOS.
1P15012	MATEMÁTICA	DCB2	16HRS.	1	TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA E INFORMÁTICA. GRADO DE MAGISTER Y/O DOCTOR. CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA.

Figura 1: Plazas Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

1P13018	ESTRATEGIAS DEL APRENDIZAJE	DCB2	16HRS.	3	TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LAS ESPECIALIDADES DE LENGUA Y LITERATURA; HISTORIA Y GEOGRAFIA; FILOSOFÍA, PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS BIOLÓGICAS Y QUÍMICA; EDUCACIÓN INICIAL; EDUCACIÓN PRIMARIA. GRADO DE MAGISTER Y/O DOCTOR. CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA.
1P16036	INFORMÁTICA EDUCATIVA	DCB2	16HRS.	2	TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD MATEMÁTICA E INFORMÁTICA Y/O EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA. GRADO DE MAGISTER Y/O DOCTOR. 5 AÑOS DE EXPERIENCIA
2D9077	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL I	DCB2	16HRS.	2	TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL. GRADO DE MAGISTER Y/O DOCTOR. CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA.
2DÑ077	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL I	DCB2	16HRS.	1	TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA. GRADO DE MAGISTER Y/O DOCTOR. CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA.
2DÑ092	RECURSOS PARA LA ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	DCB2	16HRS.	1	TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA. GRADO DE MAGISTER Y/O DOCTOR. CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA.
2DÑ095	DIDÁCTICA DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
2DÑ074	EXPRESIÓN CORPORAL: CULTURA FÍSICA	DCB2	16HRS.	1	TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN, EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA. GRADO DE MAGISTER Y/O DOCTOR. CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA.
2D7093	ATLETISMO: PRUEBA DE CAMPO				

Figura 2: Plazas Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. Parte 02

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES					
Código	Asignatura	Tipo de Contrato	Horas	Vacantes	Requisitos Específicos
2Z1072	Formulación de Proyectos I	DC B2	16	01	Título Profesional de Economista.
1P11016	Economía General	DC B1	32	01	Título Profesional de Economista.
2Z2094	Gestión Financiera Internacional	DC B2	16	01	Título Profesional de Economista.
2Z1074	Economía Monetaria y Bancaria	DC B1	32	01	Título Profesional de Economista.
1P11031	Contabilidad	DC B2	16	01	Título Profesional de Contador Público.
1P12037	Costos y Presupuestos	DC B2	16	01	Título Profesional de Contador Público.
2Z2077	Estrategias de la Comercialización Internacional	DC B2	16	01	Título Profesional de Licenciado en Administración.
2Z1095	Comercio Exterior	DC B2	16	01	Título Profesional de Licenciado en Administración
1P12011	Estrategia del Aprendizaje	DC B1	32	01	Título Profesional de Licenciado en Educación.
1P12014	Filosofía	DC B2	16	01	Título Profesional de Licenciado en Educación.

Figura 3: Plazas Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales

Como pueden apreciarse, existen dos carreras de dos facultades diferentes, las cuales requieren de un docente con las mismas características,

para impartir el curso de Filosofía en la facultad de Economía y Negocios Internacionales y, por el otro lado, un docente licenciado en educación para enseñar el curso de Defensa Nacional en la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. Si bien lo que se pretende no es que el postulante ocupe dos plazas, pero sí que no se le restrinja el acceso a la postulación a una de las plazas que brinda la Universidad. Toda vez que quizás el postulante, no pueda aprobar la evaluación para ganar una de las vacantes, pero quizás si cuenta con los requisitos necesarios para poder impartir su cátedra en la otra facultad en la que apruebe.

La restricción del presente derecho, no solo afecta lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1256 y sus modificatorias, sino que también afecta el derecho al trabajo del postulante y su proyecto de vida, toda vez que pese a poder cumplir con requisitos en otras facultades, se le impide aquel derecho, debiendo el postulante tener, forzosamente, a elegir entre ambas facultades a cuál postular.

Carencia de Razonabilidad

En el presente caso, estamos ante una carencia de Razonabilidad, puesto que existen remedios frente a casos como estos, además de que no se justifica razonadamente el por qué el postulante no puede postular a dos o más facultades de manera simultánea, cuando de conformidad al artículo 9 de la Resolución, cada comité de facultad designará a tres docentes principales con grado de doctor para realizar la evaluación, la cual va a variar conforme al grupo humano que integre cada Comisión, por ejemplo:

Segundo Supuesto: Tenemos a un postulante que tenga dos carreras diferentes, y que, además, cumple con los requisitos necesarios que solicita las dos facultades de su elección. Si sabemos que cada comisión tiene sus propias calificaciones, podría darse el supuesto que el postulante tenga un mejor puntaje en una de sus facultades electas, con lo cual, si alcanza el puntaje más alto en otra, será elegido para esta última.

Además, en beneficio de la Universidad, dado que, si bien el postulante para una carrera no alcanza el puntaje máximo, en otra facultad si los cumpliría y podría ejercer cabalmente su labor como docente, sobre todo porque si en la facultad en la que alcanzo el puntaje más alto, se entiende que su nivel es superior en comparación con su más cercano competidor, así la Universidad no

dejaría de contratar a un profesional capacitado para continuar formando a más alumnos.

Artículo 27:

“En caso de ser declarado ganador de una plaza en el correspondiente concurso, se debe presentar en forma obligatoria copia autenticada o fedateada de los documentos originales otorgados por entidades nacionales o del extranjero. En caso de que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales apostilladas.”

En este artículo se puede observar que existe una barrera burocrática, en sus dos aristas, tales como la ilegalidad de la misma y la falta de razonabilidad, conforme se expone a continuación:

Ilegalidad

En el presente artículo vemos que existe una vulneración a la Ley de Simplificación Administrativa, Decreto Legislativo N° 1246, en su artículo 5 numeral g):

5.1. Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos:

g) Cualquier otro requisito que acredite o proporcione información que conste en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública.

Como se puede observar, si se ingresa a la página web de la SUNEDU, organismo adscrito al Ministerio de Educación y ente regulador de las Universidades, obrara información correspondiente al postulante, tales como los grados y títulos, como se muestra en la Figura 4:

Número de Documento de Identidad
Ingrese el número de su Documento de Identidad

Apellidos y Nombres
Ingrese sus Apellidos y Nombres completos

Ingrese el código de la imagen

(**) Si existe alguna observación en tu nombre o DNI ([haz clic aquí](#))

Figura 4: Buscador de Información de Grados Académicos SUNEDU

Se puede hacer una búsqueda gratuita en la página WEB de la SUNEDU, en la cual basta con conocer el DNI y/o los nombres completos del postulante para que a continuación, la misma página web indique los grados y títulos del postulante, para este supuesto se ha hecho la búsqueda de datos, que son información pública, como se puede apreciar en la figura 5:

Resultado

Graduado	Grado e Título	Institución
<input type="text"/> <input type="text"/> DNI <input type="text"/>	<input type="text"/> Fecha de diploma: <input type="text"/> Modalidad de estudios: -	<input type="text"/> PERU
<input type="text"/> <input type="text"/> DNI <input type="text"/>	<input type="text"/> Fecha de diploma: <input type="text"/> Modalidad de estudios: - <input type="text"/>	<input type="text"/> PERU

Figura 5: Resultados de búsqueda de títulos SUNEDU

SUNEDU, previo a publicar información de los profesionales del Perú, ha tenido que requerir información verdadera a las Universidades del Perú y, de ser

el caso, a los profesionales con posgrados, para registrar el grado de magister o doctorado.

Con esto se configura la ilegalidad del artículo, puesto que los funcionarios de la universidad pueden ingresar a la página web de SUNEDU para corroborar la información brindada por el postulante, el hecho de requerir una traducción y apostillado ya que genera costos excesivos al postulante, cuando su información ya se encuentra registrada. Inclusive, es importante acotar que SUNEDU también registra los grados y títulos obtenidos en el extranjero.

Carencia de razonabilidad

La carencia de razonabilidad se encuentra intrínsecamente relacionada con la ilegalidad de la norma, puesto que dichos requerimientos no deberían ser solicitadas para la totalidad de los ganadores de las plazas, dado que es posible acreditar con la búsqueda e impresión del reporte generado por SUNEDU, es decir existe una forma de conocer sobre la veracidad de los documentos universitarios presentados por el postulante al momento de presentarse al concurso.

Entre las contingencias que puede tener la Universidad en virtud de la existencia de las resoluciones serían las siguientes:

Inaplicación

- Cuando la barrera burocrática es declarada ilegal y está contenida o materializada en disposiciones administrativas, se implica al caso concreto, es decir en favor del denunciante; y con efectos generales, es decir, en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos afectados por la imposición de la barrera burocrática.
- Cuando la barrera burocrática es declarada carente de razonabilidad y está contenida o materializada en disposiciones administrativas, se inaplica al caso concreto, es decir en favor del denunciante.

Medidas cautelares

Estas son dictadas por INDECOPI a pedido de parte, con la finalidad de que la Universidad, provisionalmente, se abstenga de aplicar o imponer la barrera burocrática cuestionada por el denunciante, hasta que se emita la resolución que ponga fin al procedimiento.

Imposición de medidas correctivas

A solicitud del denunciante, una vez concluido el procedimiento y se hayan identificado las barreras burocráticas por ser ilegales y/o carentes de razonabilidad, la Comisión de Barreras Burocráticas (CEB) del INDECOPI puede dictar las siguientes medidas correctivas:

- Que las entidades devuelvan los derechos de trámites cobrados cuando estos derechos hayan sido declarados como barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad en el caso concreto de un denunciante.
- Que las entidades informen a los ciudadanos acerca de las barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad.

Ordenar devolución de costas y costos

Esto es aplicable para los procedimientos iniciados a pedido de parte y en favor del denunciante.

Imposición de multas

Las multas que impone la CEB, pueden alcanzar hasta veinte (20) UITs y pueden ser impuestas contra las entidades, sus funcionarios y servidores públicos, así como a cualquier persona que realice funciones administrativas, que apliquen las barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad

Entre otras posibles contingencias que podría haber, serían denuncias tanto en la vía Contenciosa Administrativa, al tratarse de un ente del estado, y de ser recurrida la tutela urgente por parte del sistema judicial, el postulante podría presentar una demanda de amparo, ante el Juez Constitucional o quien haga sus veces en la región. Estas serían:

Proceso contencioso administrativo

Previamente, el postulante podrá presentar las oposiciones y apelaciones contra las decisiones o resoluciones emitidas por la Universidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para luego poder demandar en la vía del Proceso Contencioso Administrativo a la Universidad, siendo uno de los derechos que podría invocar el de libertad de trabajo, pudiendo para ello solicitar

provisionalmente, la suspensión del proceso de postulación, y como medida final, que se declare la nulidad del proceso. El proceso tiene dos instancias:

- Juez especializado en lo contencioso administrativo, o quien haga sus veces; en caso de un resultado adverso, la parte perdedora podrá interponer recurso de Apelación, la misma que será elevada al superior jerárquico.
- Sala superior contenciosa administrativa, o quien haga sus veces, conformada por tres vocales superior. En caso de resultado adverso, la parte perdedora podrá interponer recurso extraordinario de Casación, la misma que será elevada a la Corte Suprema de Justicia de Lima.
- Sala constitucional y social de la corte suprema de justicia, conformada por cinco vocales superiores, los cuales interpretarán los artículos vertidos por la parte que presentó el recurso de Casación.

Proceso constitucional

Si bien la vía idónea para este tipo de demandas es la vía contenciosa administrativa, e incluso, habiendo la posibilidad de recurrir a la CEB, algunas personas, por la premura del tiempo, recurren a la Justicia Constitucional, sobre todo para demandar la vulneración de derechos constitucionales. El proceso tiene las siguientes etapas:

- Juez especializado en lo constitucional, o quien haga sus veces; en caso de un resultado adverso, la parte perdedora podrá interponer recurso de Apelación, la misma que será elevada al superior jerárquico.
- Sala superior contenciosa administrativa, o quien haga sus veces, conformada por tres vocales superior. En caso de resultado adverso, la parte perdedora podrá interponer recurso de agravio constitucional.
- Tribunal constitucional, conformada por siete magistrados, los cuales interpretarán los artículos vertidos por la parte que presentó el recurso de Casación, así como dentro de sus facultades pueden resolver remedios más allá de lo solicitado de por la parte demandante, siendo prácticamente sus facultades ilimitadas.

6. CONCLUSIONES

PRIMERA. - De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente tesis, se concluye el que el Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras burocráticas en la institución educativa superior. El Decreto Legislativo N° 1256 es muy claro respecto en sus artículos y al revisar las Bases del Concurso Público para la contratación de docentes en el nivel pregrado periodo 2023-I se detectó requisitos ilegales por las restricciones a los usuarios en la tramitación de procedimientos administrativos y carentes de razonabilidad porque las exigencias solicitadas en el proceso carecían de sustento, por ende la reducción de barreras burocráticas se vería plasmada en revocatoria de los requisitos comprendidos en las bases.

SEGUNDA. - El Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras ilegales en la institución educativa superior, porque se encontraron barreras burocráticas ilegales en las Bases del Concurso Público para la contratación de docentes en el nivel pregrado periodo 2023-I, las cuáles vulneraban más de un artículo establecido en el Decreto Legislativo N° 1256, debido que se limita la postulación de los estudiantes a más de una facultad y porque las instituciones públicas están prohibidas de solicitar a los usuarios para un trámite administrativo información o datos a los cuáles se pueda acceder libremente a través de búsqueda por internet como lo es la información académica referente a los grados y títulos.

TERCERA. - El Decreto Legislativo N° 1256 contribuye en la reducción de barreras carentes de razonabilidad en la institución educativa superior, debido a que se encontraron barreras de este tipo en las Bases del Concurso Público para la contratación de docentes en el nivel pregrado periodo 2023-I, debido a que no existe sustento para limitar a los aspirantes la postulación a más de una facultad, teniendo en cuenta que las comisiones evaluadoras son distintas y también porque se puede verificar la autenticidad de la documentación solicitada referente a grados y títulos en el portal de la SUNEDU.

7. RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Se recomienda a las autoridades competentes y/o comisión encargada de la elaboración de las Bases del Concurso Público para la contratación de docentes en el nivel pregrado realizar una revisión de estas para los periodos entrantes, debido que aún existen ambigüedades en el contenido, restricciones y requisitos solicitados que vulneran el Decreto Legislativo N° 1256.

SEGUNDA. - Se recomienda realizar un análisis de los títulos y capítulos que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1256, para realizar las modificaciones correspondientes respecto a las futuras convocatorias, así como también para evitar la imposición de multas, que representen fuertes pérdidas económicas.

TERCERA. - Se recomienda modificar el artículo 18° de la Resolución Rectoral, siendo la propuesta de modificación la siguiente: “Artículo 18: El postulante podrá postular a más de dos plazas, aun cuando se trate de facultades distintas, siempre que cumpla con los requisitos necesarios solicitados para la ocupación de dicha plaza. No podrá presentarse para plazas con una especialidad distinta al perfil de la asignatura requerida por la facultad.”

CUARTA. - Se recomienda modificar el artículo 31° de la Resolución Rectoral, siendo la propuesta de modificación la siguiente: “Artículo 31°: La Clase magistral, permite evaluar al postulante en el dominio de la asignatura, la metodología empleada y el manejo de recursos didácticos, para lo cual se consideran los siguientes aspectos: a) Presentación personal b) Dominio del tema c) Comunicación Pedagógica d) Uso de estrategias didácticas e) Manejo de herramientas TIC. La clase magistral se realiza ante la Comisión de Evaluación de la facultad. El tiempo que dispone el postulante es de veinticinco (25) minutos. Una vez finalizada su exposición, los miembros de la Comisión procederán a realizar preguntas que consideren pertinentes. En el supuesto que el postulante se encuentre postulando a dos o más facultades, se tendrá por programada la clase presencial que se haya notificado primero, debiendo la Comisión de Evaluación de facultad, reprogramar la Clases magistral en un horario diferente de la primera programación, pudiendo ser el mismo día”

QUINTA. - Se recomienda modificar el artículo 34° de la Resolución Rectoral, siendo la propuesta de modificación la siguiente: “Artículo 34°: El ganador es el docente que obtenga el mayor puntaje en la plaza concursada, siempre y cuando haya obtenido el porcentaje mínimo requerido en cada etapa. En caso de existir empate se adjudica

la plaza al que tenga mayor calificación en la calificación del Curriculum Vitae; Si persiste el empate se adjudica la plaza al que tenga mayor calificación en la clase magistral; garantizando de esta manera un solo ganador en la respectiva plaza docente. Si el postulante resulta ganador en dos plazas diferentes, deberá renunciar a una de ellas, para lo cual el postulante que ocupó el segundo puesto ocupará la plaza de docente.”

SEXTA.- Se recomienda modificar el artículo 27° de la Resolución Rectoral , dado que es completamente ilegal y carente de razonabilidad, por lo que la propuesta de modificación sería la siguiente: “Artículo 27°: En caso de ser declarado ganador de una plaza en el correspondiente concurso, y el título y demás grados no se encuentren registrados en SUNEDU, el ganador deberá presentar en forma obligatoria copia autenticada o fedateada de los documentos originales otorgados por entidades nacionales o del extranjero. En caso de que dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, el postulante deberá acompañar el documento apostillado con su traducción oficial”

8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alejos, O. y Suárez, A. (2022). *Las barreras del procedimiento de eliminación de barreras burocráticas para acceder al mercado. Una revisión del modelo de control administrativo. Revista Digital de derecho Administrativo. 28 (jun. 2022), 201–222.* Recuperado de <https://doi.org/10.18601/21452946.n28.07>.
- Anónimo (22 de enero de 2018). Indecopi confirmó existencia de barrera burocrática en Universidad Nacional de Trujillo. *Diario Gestión.* Recuperado de <https://gestion.pe/economia/indecopi-confirmando-existencia-barrera-burocratica-universidad-nacional-trujillo-225455-noticia/>
- Calderón, A. (2020). *La jerarquía normativa. ABC del derecho de la Escuela de altos estudios jurídicos EGACAL. 18(oct. 2020).* Recuperado de <https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/SUPLEMENTO-19-Jerarquia-Normativa-CH.pdf>
- Calderon, A y Ascue, A. (2018). *Estandarización de procedimientos administrativos y de TUPA como mecanismo de reducción de las barreras burocráticas municipales. Revista de Derecho FORSETI de la Universidad del Pacífico del Perú (9).* Recuperado de <http://hdl.handle.net/11354/2402>
- Calsin, H. (2021). *Pensamiento de Hans Kelsen y su vigencia en el Perú. Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano, 6(2), 59–67.* Recuperado de <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.57>
- Cavagnari, G. (18 de diciembre del 2023). *¿Quién se encarga de proponer las leyes y cómo se presentan?* [Blog de la Universidad San Ignacio de Loyola]. Recuperado de <https://blogs.usil.edu.pe/facultad-derecho/derecho/como-presentar-un-proyecto-de-ley-sin-ser-congresista#:~:text=%C2%BFQui%C3%A9n%20crea%20las%20leyes%20en,que%20son%20los%20Decretos%20Legislativos.>
- Clavijo, G. (23 de enero de 2022). *La Universidad y la burocracia.* El Observatorio de la Universidad colombiana. Recuperado de <https://www.universidad.edu.co/la-universidad-y-la-burocracia-galo-adan-clavijo-clavijo-enero-22/>
- Congreso de la República del Perú (2003). *Fundamentos de la legislación nacional.* Recuperado de <https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/A20B3F2B0B4AAD8405256D25005CAF78#:~:text=Son%20normas%20que%20se%20introducen,ejercicio%20de%20la%20funci%C3%B3n%20legislativa.>

- Congreso de la República del Perú (2021). *¿Cómo se hace una ley en el Perú?* Recuperado de https://www.congreso.gob.pe/Docs/OCI/files/como_se_hace_una_ley_-_triptico.pdf
- Córdova, A. (2019). *Barreras burocráticas ilegales y carentes de razonabilidad de SENASA ante la importación de productos agrícolas de reproducción vegetativa*. [Tesis para obtener el título profesional de Abogado]. Recuperado de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7037/Córdova%20Dávila%2c%20Arlis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (s.f.). *Normas jurídicas*. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/sitios/tesauro/tr1086.htm>
- Cucat, Y., Heredia, F. y Collazos, M. (2020). *Simplificación administrativa en la titulación de la posesión informal del pueblo joven Juan Pablo II en el distrito de Chiclayo*. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(6), 153-162. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n6/2218-3620-rus-12-06-153.pdf>
- Decreto de Ley N° 1256, Decreto de Ley que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (07 de diciembre del 2016). Normas Legales N° 30506. Diario Oficial El Peruano
- Feria, H., Matilla, M. y Matecón, S. (2020). *La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica?*. *Didáctica y Educación*. 6(3). Recuperado de <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalía/article/view/992>
- Gobierno del Perú (2021). *¿Qué son “Normas y documentos legales”?*. Recuperado de <https://guias.servicios.gob.pe/paginas-institucionales/cms-normas-legales/2definicion>
- Gobierno del Perú (2021). *Denunciar por WhatsApp barreras burocráticas en trámites administrativos*. Recuperado de <https://www.gob.pe/10350-denunciar-por-whatsapp-barreras-burocraticas-en-tramites-administrativos>
- Guimaray, A. (2018). *Eliminación de Barreras Burocráticas*. Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual [INDECOPÍ]. Recuperado de https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/agenda2017-2018/files/ppt-conf_simplificaci3n_adm_-alvaro_guimaray.pdf

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (6ª ed.). Mc Graw Hill Education

Huamán, C. y Luna, T. (2021). Burocracia y efectividad organizacional en una universidad de Lima, 2021. [Tesis para obtener el título profesional de Licenciado en administración]. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87818/Huamán_RCA-Luna_BTI-SD.pdf

Instituto de Ciencias Hegel (2021). *Norma Jurídica. ¿Qué es? Características y Ejemplos en el Perú*. Recuperado de <https://hegel.edu.pe/blog/norma-juridica-que-es-caracteristicas-y-ejemplos-en-el-peru/>

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual [INDECOPI] (2017). Procedimiento y Requisitos. Recuperado de <https://indecopi.gob.pe/web/eliminacion-de-barreras-burocraticas/procedimientoyrequisitos>

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual [INDECOPI] (2017). *Manual sobre prevención y eliminación de barreras burocráticas* (1º ed.). Recuperado de <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/0/barreras+vol+1.pdf/eee38b85-5dd9-b947-ea26-533c6cdb4d10#:~:text=Las%20barreras%20burocráticas%20son%20todas,agente%20económicos%20en%20el%20mercado>

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual [INDECOPI] (2018). *Barreras Burocráticas Ilegales*. Recuperado de <https://www.yalosabes.pe/-/barreras-burocraticas-ilegales>

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual [INDECOPI] (2021). *El ABC por la presentación de denuncias por la imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad*. Recuperado de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/12/ABC-Barreras-burocraticas-Indecopi-LPDerecho.pdf>

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual [INDECOPI] (2022). *El abc para la presentación de denuncias por la imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad* (1º ed.). Recuperado de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3149622/EI%20ABC%20para%](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3149622/EI%20ABC%20para%20la%20presentacion%20de%20denuncias%20por%20la%20imposicion%20de%20barreras%20burocraticas%20ilegales%20y%20o%20carentes%20de%20razonabilidad.pdf)

[20la%20presentación%20de%20denuncias%20por%20la%20imposición%20de%20barreras%20burocráticas%20ilegales%20y%20o%20carentes%20de%20razonabilidad.pdf.pdf?v=1673035365](https://www.yalosabes.pe/documents/1902049/7661569/Índice+de+Barreras+Burocráticas+2021.pdf/8207894e-4600-6611-8600-7ef6633de4b0)

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual [INDECOP] (2022). Índice de barreras burocráticas de acceso al mercado impuestas a nivel local durante el año 2021. Recuperado de <https://www.yalosabes.pe/documents/1902049/7661569/Índice+de+Barreras+Burocráticas+2021.pdf/8207894e-4600-6611-8600-7ef6633de4b0>

Kwan, C. y Alegre, M. A. (2023). Teoría Interpretativa y su relación con la investigación cualitativa. *Revista Unida Científica* 7(1), 46-52. Recuperado de <https://revistacientifica.unida.edu.py/publicaciones/index.php/cientifica/article/view/139>

Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05 de febrero de 2007). Recuperado de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28976.pdf>

Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones (25 de setiembre de 2007). Recuperado de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29090.pdf>

Levy-Carciente, S. (2022). *Índice de Burocracia en América Latina 2022*, Center for Latin America. Atlas Network. Recuperado de www.atlasnetwork.org/iblat22es

Llacza, S. (2018). La inaplicación con efectos generales para las barreras burocráticas carentes de razonabilidad contenidas en disposiciones administrativas. [Trabajo académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Público y Buen Gobierno]. Recuperado de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22011/LLACZA_ROMERO_SHEYLA_FABIOLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montenegro, D. y Pérez, O. (2021). Estudio de la flexibilidad en la burocracia de la gestión pública en las universidades ecuatorianas. *Revista Espacios* 42 (17) 2021. Recuperado de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24804/VILCAPOMA_APARI_BRIGGITE_ALEXANDRA_TSE%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Muñoz, H. (2019). *La burocracia universitaria*. *Revista de la educación superior*, 48(189), 73-96. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602019000100073&lng=es&tlng=es.
- Rumiche, S. (2019). *Hacia una metodología de análisis de examen de procedencia en el procedimiento de eliminación de barreras burocráticas*. [Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Administrativo]. Recuperado de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16329/Rumiche_Inga_Hacia%20una_metodología_análisis1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Silva, K. [Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual]. (26 de noviembre de 2019). *Barreras burocráticas en universidades y colegios profesionales – AB* [Archivo de Video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=MVLLnQ0GGN0>
- Tejero, J. M. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. Recuperado de <https://ruidera.uclm.es/server/api/core/bitstreams/fdf77886-6075-453a-b7cc-731232b56e77/content>
- Vilcapoma, B. (2022). *Barreras burocráticas carentes de razonabilidad y su inaplicación de efectos generales*. [Trabajo académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Administrativo]. Recuperado de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24804/VILCAPOMA_APARI_BRIGGITE_ALEXANDRA_TSE%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

9. ANEXOS

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____, con DNI _____, doy mi consentimiento para participar en la investigación denominada "Decreto Legislativo N° 1256 y su contribución en la reducción de barreras burocráticas en una institución educativa pública de la ciudad de Ica, 2023", cuya finalidad es analizar como las normas legales contribuyen en la reducción de barreras burocráticas. Mi participación consiste en las siguientes actividades:

- a. Acceder a una entrevista a través de la plataforma Zoom, mediante el enlace que se me proporcionará.
- b. La información proporcionada en la entrevista se verá plasmada en los resultados de la investigación, sin embargo, mi identidad será tratada de manera anónima.
- c. Tengo Información de que no seré beneficiado económicamente por haber participado en la entrevista de esta investigación.
- d. La participación de la entrevista de la presente investigación es de manera voluntaria. Asimismo, comunico haber sido orientado(a) de manera adecuada por el investigador para llevar a cabo esta actividad de manera exitosa.

Por tanto, otorgo mi consentimiento con pleno uso de mi facultad física y mental para lograr los objetivos del proyecto en mención.

Apellidos y Nombres _____

DNI _____

Profesión _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Firma _____

Guía de Entrevista sobre Decreto Legislativo N° 1256

Fecha: _____ Hora: _____

Lugar: _____

Entrevistador:

Entrevistado:

Introducción:

1. ¿Considera que los requisitos solicitados en la convocatoria representan un obstáculo en la convocatoria? ¿Por qué?
2. ¿Qué entiende usted por barreras burocráticas?
3. ¿Tiene conocimientos de la existencia normas contra procedimientos que obstaculizan los trámites administrativos? ¿Cuál(es)?
4. ¿Ha sido usted asesorado legalmente? ¿A qué se debió la iniciativa?
5. ¿Qué es lo que le han informado o que conocimientos o que conocimientos tiene sobre el proceso Eliminación de Barreras Burocráticas?
6. ¿De qué manera cree que podría ayudar esta Ley a reducir estos procedimientos estrictos en la institución educativa?
7. ¿A cuál de los requisitos lo considera como una barrera burocrática?
8. ¿Considera conveniente tomar acciones en contra del proceso de postulación?
¿Cuáles?
9. ¿Qué requisitos o cuáles le han informado que es/son considerado(s) como barreras burocráticas?

Observaciones:

Guía de Entrevista sobre Barreras Burocráticas

Fecha: _____ Hora: _____

Lugar: _____

Entrevistador:

Entrevistado:

Introducción:

1. ¿Considera usted que existen ambigüedades en el proceso postulación?
¿Cuál(es)?
2. ¿Si la institución iniciara una nueva convocatoria, volvería a postular? ¿Por qué?
3. ¿Considera que estos obstáculos en los tramites impediría que la universidad cuente con buenos profesionales? ¿Por qué?
4. ¿Cree usted que el proceso de postulación demanda bastante tiempo?
5. ¿Considera que se le está solicitando documentación innecesaria?
6. ¿Cree que los costos generados por participar en el proceso de postulación son elevados?
7. ¿Cree que se debería optimizar este proceso? ¿De qué manera?

Observaciones: